



Ministerio
de Defensa
Nacional

RESOLUCIÓN 79721

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2021-3-4-0001153

Montevideo, 05 AGO. 2022

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por la Soldado de 1ª Andrea Alexandra Ibarra Rodríguez, perteneciente al Grupo de Escuadrones de Caballería Mecanizado N° 1;

RESULTANDO: I) que la mencionada Soldado de 1ª posee desde el punto de vista traumatológico, una incapacidad incompleta para la actividad militar de acuerdo al Dictamen C/M: 315 de 20 de julio de 2018, de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y el accidente ocurrido el día 19 de octubre de 2016;

II) que por Dictamen C/M: 004 de 10 de enero de 2020, dicha funcionaria posee desde el punto de vista psiquiátrico, una incapacidad incompleta para la actividad militar, no existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y la prestación del servicio;

III) que por Dictamen C/M: 067 de 10 de febrero de 2022, Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, informó que según Baremo del Banco de Previsión Social (Normas para la valoración del grado de invalidez) la Soldado de 1ª Andrea Alexandra Ibarra Rodríguez presenta una incapacidad funcional permanente de 8,9%, con una capacidad remanente de 91,1%;

CONSIDERANDO: I) que se han cumplido las disposiciones contenidas por el Decreto 24.140, de 18 de setiembre de 1958;

II) que de la Información Sumaria se desprende que el accidente sufrido el día 19 de octubre de 2016, se produjo mientras se encontraba de servicio en la Brigada de Infantería N° 1;

III) lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 10 de la Ley N° 19.695, de 29 de octubre de 2018;

IV) que en cumplimiento del artículo 12 de la referida Ley, el Comando General del Ejército sugiere que no es conveniente que la mencionada Soldado de 1ª continúe en actividad, "en atención a la incapacidad que presenta, en la medida en que las tareas que le serían asignadas, no se ajustarían a los requerimientos del Servicio";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por el Comando General del Ejército, por el Departamento Jurídico - Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, a lo dispuesto por la Ley N° 19.695, de 29 de octubre de 2018 y por el literal i) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 123/991, de 19 de marzo de 1991 y por el literal h) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

en ejercicio de las atribuciones delegadas

R E S U E L V E :

1º. Declárase que la Soldado de 1ª Andrea Alexandra Ibarra Rodríguez, perteneciente al Grupo de Escuadrones de Caballería Mecanizado N° 1, se encuentra comprendida en la situación de incapacidad incompleta para la actividad militar, prevista por el numeral 2º del artículo 10 de la Ley N° 19.695, de 29 de octubre de 2018, debiéndose considerar dicha incapacidad como contraída en acto de servicio.

2º. Pásase a situación de retiro obligatorio por incapacidad incompleta contraída en acto de servicio, a la Soldado de 1ª Andrea Alexandra Ibarra Rodríguez,



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

perteneciente al Grupo de Escuadrones de Caballería Mecanizado N° 1, acorde al artículo 11, literal A de la Ley N° 19.695, de 29 de octubre de 2018.

3°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase al Comando General del Ejército y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a sus efectos.

DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



se Publica

SECPMIL
LR.lg